



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
 DEMANDANTE: CIELO ANGÉLICA MESA VACA  
 DEMANDADO: JORGE MAURICIO SILVA ANAVE  
 RADICACIÓN: 2018-00406

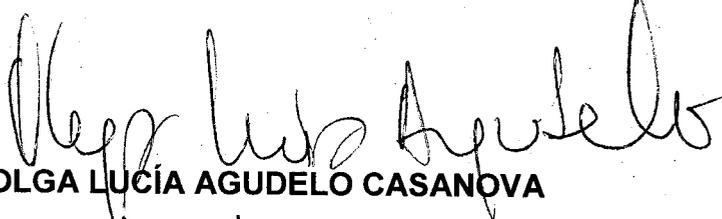
**TOTAL DEUDA A LA FECHA .....\$12.401.923,51**

Conforme lo establecido en la normativa citada, el juzgado le imparte APROBACION a la anterior actualización de la liquidación del crédito efectuada por este despacho judicial.

Una vez ejecutoriado el presente auto aprobatorio de la actualización de liquidación del crédito, hágase entrega a la demandante de los dineros que se encuentren consignados por concepto de la deuda alimentaria en razón a este proceso, hasta la concurrencia del valor liquidado como lo establece el art. 447 del C.G. P.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se practicó la liquidación de costas, tal como se observa a folio 108; de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

  
**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
 Jueza

NB/

  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
 DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
 La presente providencia se notificó  
 por ESTADO No. 32  
 del 07 NOV 2019  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
 Secretaria



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: CIELO ANGÉLICA MESA VACA  
DEMANDADO: JORGE MAURICIO SILVA ANAVE  
RADICACIÓN: 2018-00406

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 23 de octubre de 2019. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, seis (6) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019)

Aunque la liquidación del crédito obrante a folio 105 no fue objetada, el juzgado se abstiene de aprobarla, toda vez que se incluyeron meses que no se encuentran relacionados en el mandamiento ejecutivo, como son los meses de junio y julio del año 2018. Así mismo se está cobrando incorrectamente los meses de mayo a octubre de 2019 por valor de \$800.000, correspondiente a la cuota fijada por el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Villavicencio, sin embargo, en el presente ejecutivo el título base de la acción corresponde a la cuota provisional fijada por la Procuraduría 30 judicial para los derechos de infancia, la adolescencia y la familia de Villavicencio, en acta de audiencia de conciliación extrajudicial celebrada el día 25 de julio de 2017; por tal razón solo se puede incluir en la liquidación los valores adeudados correspondientes a ese título ejecutivo el cual se encuentra vigente hasta el momento que fue fijada la cuota de alimentos por el Juzgado homologo.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° y 4° del art. 446 del Código General del Proceso, el juzgado procede a modificar la actualización de liquidación, de la siguiente manera:

MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL	SALDO TOTAL
sep-17	\$ 600.000,00	17	\$ 51.000,00	\$ 651.000,00
oct-17	\$ 1.000.000,00	16	\$ 80.000,00	\$ 1.080.000,00
dic-17	\$ 1.000.000,00	15	\$ 75.000,00	\$ 1.075.000,00
nov-17	\$ 100.000,00	14	\$ 7.000,00	\$ 107.000,00
ene-18	\$ 1.040.900,00	13	\$ 67.658,50	\$ 1.108.558,50
feb-18	\$ 740.900,00	12	\$ 44.454,00	\$ 785.354,00
mar-18	\$ 140.900,00	11	\$ 7.749,50	\$ 148.649,50
abr-18	\$ 440.900,00	10	\$ 22.045,00	\$ 462.945,00
may-18	\$ 1.040.900,00	9	\$ 46.840,50	\$ 1.087.740,50
ago-18	\$ 792.900,00	8	\$ 31.716,00	\$ 824.616,00
sep-18	\$ 1.040.900,00	7	\$ 36.431,50	\$ 1.077.331,50
oct-18	\$ 1.040.900,00	6	\$ 31.227,00	\$ 1.072.127,00
nov-18	\$ 40.900,00	5	\$ 1.022,50	\$ 41.922,50
dic-18	\$ 1.040.900,00	4	\$ 20.818,00	\$ 1.061.718,00
ene-19	\$ 874.000,00	3	\$ 13.110,00	\$ 887.110,00
mar-19	\$ 848.001,00	2	\$ 8.480,01	\$ 856.481,01
abr-19	\$ 74.000,00	1	\$ 370,00	\$ 74.370,00
<b>TOTAL ADEUDADO</b>				<b>\$ 12.401.923,51</b>



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
 DEMANDANTE: CIELO ANGÉLICA MESA VACA  
 DEMANDADO: JORGE MAURICIO SILVA ANAVE  
 RADICACION: 2018-00406

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villavicencio, 23 de octubre de 2019. Al Despacho la presente demanda para lo pertinente. Sírvasse proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
 Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

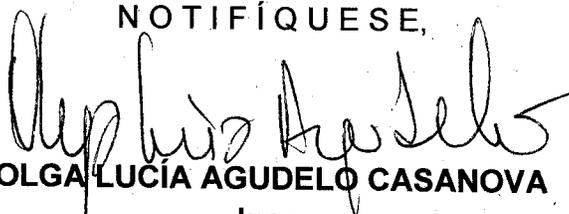
Villavicencio, seis (6) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019)

En atención a la solicitud realizada por la apoderada de la parte actora en memorial obrante a folios 10 y 11, se advierte a la togada que en el presente proceso se está ejecutando la cuota provisional fijada por la Procuraduría 30 Judicial de Familia de Villavicencio, por tanto, no se accede a su solicitud respecto de ordenar el descuento por nómina de la cuota alimentaria y cuotas extraordinarias ordenadas por el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Villavicencio, toda vez que esta orden no es procedente en este proceso, sino que se debe solicitar ante el Juzgado que ordenó la cuota para que disponga lo pertinente. Ahora bien teniendo en cuenta que desde el mes de abril fue fijada la cuota de alimentos definitiva para los niños Sofía Isabella, Martín Alejandro y Diego Emiliano Silva Mesa, perdiendo vigencia la cuota provisional ordenada por la Procuraduría, en consecuencia se dispone lo siguiente:

**LEVANTAR** el descuento por nómina de la cuota alimentaria provisional ordenada en acta de conciliación celebrada el día 25 de julio de 2017 en la Procuraduría 30 Judicial para los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia, al demandado JORGE MAURICIO SILVA ANAVE, la cual fue comunicada mediante oficio No. 031 del 14 de enero de 2019. **Oficiese** al Pagador de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, comunicándole lo anterior, advirtiéndole que el embargo y retención del salario comunicado en el mismo oficio sigue vigente.

Ahora bien, respecto a la segunda solicitud realizada por la apoderada, relacionada con que se decreté el embargo y retención del porcentaje máximo establecido por la Ley del salario devengado por el demandado, se advierte a la togada, que mediante auto del 10 de diciembre de 2018 se ordenó el embargo y retención del 30% del salario que devenga el ejecutado Jorge Mauricio Silva Anave, el cual se está realizando por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales desde el mes de febrero de 2019, según lo comunicado en oficio obrante a folio 8.

NOTIFÍQUESE,

  
**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
 Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
 DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
 por ESTADO No. 82  
 del 17 NOV. 2019

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
 Secretaria